

CONVENIO	
TIPO	Acta Complementaria creación de la Unidad de Extensión en Tandil (convenio marco firmado el 29/08/08)
PARTES	Municipalidad de Tandil
FIRMANTES	Miguel Angel LUNGHI Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	02-07-10
VIGENCIA	3 años c/prórroga automática

**ACTA COMPLEMENTARIA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN INTI
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TANDIL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

En la ciudad de Tandil a los 2 días del mes de julio de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE TANDIL, representada en este acto por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, con domicilio legal en calle Belgrano 485 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem 1067, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo INTI, por la otra, establecen celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA en el marco del Convenio Marco de Asistencia Técnica firmado entre las partes con fecha 29 de Agosto de 2008 y teniendo en consideración:

Que, en el marco del mencionado Convenio, ambas instituciones prevén la instrumentación de ACTAS COMPLEMENTARIAS de aplicación de los lineamientos de acción conjunta acordados.

Que dentro de esa tesitura, LAS PARTES han decidido la implementación de normas regulatorias destinadas a poner en práctica distintas actividades en materia de extensión y cooperación, en el entendimiento que la acción mancomunada habrá de potenciar los efectos positivos obtenibles al respecto en el área geográfica de influencia del Municipio de Tandil.

Que a tal fin, el INTI concentrará su accionar en la Unidad de Extensión Tandil la cual planificará la labor de extensión y cooperación a realizar en Tandil y la región centro-sur de la Provincia de Buenos Aires y encarará las tareas previstas con la intervención de sus profesionales, técnicos y agentes especializados.

Por ello la presente ACTA COMPLEMENTARIA se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El objetivo de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es el desarrollo por parte del INTI de actividades en materia de extensión y cooperación, en el ámbito de Tandil y la región centro-sur de la Provincia de Buenos Aires, abarcando los siguientes programas y actividades:

- Brindar soluciones integrales a problemas comunitarios articulando con todos los Centros y Programas del INTI, en los siguientes ámbitos :
 - Prevención, identificación y remediación de problemas de medio ambiente.
 - Energías renovables y uso eficiente de la energía.
 - Construcción masiva sustentable.
 - Calidad y comercialización de alimentos.
 - Costos de bienes de consumo.
 - Mayor confiabilidad de alimentos.
 - Atención de la salud y la discapacidad.
- Promover el desarrollo local, incentivando la mayor producción a escala de bienes productivos y sociales, para satisfacer las necesidades de cada comunidad.
- Fortalecer el tejido productivo comunitario, a través del trabajo con las organizaciones de pequeños productores.
- Promover los servicios brindados por los Centros y otras unidades del INTI tales como:
 - Certificación de calidad de materiales y productos.
 - Asistencia técnica en tecnologías relacionadas con los procesos, los productos y la gestión empresarial.
 - Servicios de calibración con trazabilidad a los patrones nacionales.
 - Capacitación en los campos industriales específicos mediante la realización de cursos y seminarios.

La lista precedente reviste el carácter de meramente enunciativa, quedando expresamente autorizados los representantes de LAS PARTES a extender la aplicación de la presente ACTA COMPLEMENTARIA a otros programas o actividades desarrollables en materias de extensión y cooperación.

SEGUNDA

Para el desarrollo de la mencionada Unidad de Extensión, la MUNICIPALIDAD aportará infraestructura, espacio físico y servicios para el funcionamiento de la Unidad en las dependencias del Local de la MUNICIPALIDAD de la localidad de Tandil.

TERCERA

Para el desarrollo de la mencionada Unidad de Extensión, el INTI aportará:

- El personal idóneo para la gestión de la Unidad de Extensión.
- Los servicios de la infraestructura del INTI, sus Centros de Investigación y Desarrollo y programas, a fin de responder a las consultas y prestar los servicios demandados en los términos y condiciones que correspondan en cada caso.

CUARTA

Ambas PARTES SIGNATARIAS, individual o conjuntamente, quedan expresamente facultadas para solicitar a las instituciones públicas o privadas, internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales, la provisión de los recursos financieros necesarios y suficientes para sufragar las erogaciones que demandare la realización de las actividades a ejecutarse en cumplimiento de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, así como a aplicar de común acuerdo los recursos obtenidos a la ejecución de las mismas.

Sin perjuicio de ello, el INTI tendrá a su cargo los costos derivados de la retribución de los recursos humanos propios, insumos, materiales y gastos asimilables originados por las actividades a ejecutar, conforme al financiamiento que LAS PARTES consigan para ello. Asimismo el INTI mantiene todas sus obligaciones, incluidas las que surgen como consecuencia de las relaciones laborales, con respecto a su personal asignado a dichas tareas.

La Municipalidad de Tandil se hará cargo de las erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la Unidad de Extensión INTI TANDIL, contemplada, conforme a

las disposiciones del ACTA COMPLEMENTARIA de espacio físico previsto entre LAS PARTES.

QUINTA

En el caso en que LAS PARTES en forma conjunta realicen actividades de extensión y/o cooperación, para cada caso y a través de la correspondiente adenda, se establecerá el criterio con que se distribuirán los ingresos que se originen en las mismas.

SEXTA:

La presente ACTA COMPLEMENTARIA tendrá vigencia por el término de TRES (3) años a partir de la fecha de su firma. El ACTA COMPLEMENTARIA se considerará automáticamente prorrogada por igual período, si TREINTA (30) días antes de su vencimiento ninguna de LAS PARTES declara su voluntad en contrario. Todas las notificaciones previstas en el presente deberán ser efectuadas por medio fehaciente al domicilio constituido en la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

SÉPTIMA:

LAS PARTES podrán rescindir el ACTA COMPLEMENTARIA, comunicando fehacientemente tal decisión a la otra parte, con una antelación no menor de 30 (treinta) días. En todos los casos la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a LAS PARTES del presente.

En caso de rescisión unilateral, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos TRES (3) meses de preaviso. La rescisión realizada en estos términos no habilita a la otra parte a reclamar indemnización de ningún tipo.

OCTAVA:


A todos los efectos LAS PARTES fijan domicilios en los informados en el encabezamiento de la presente. En los mismos se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, emplazamientos y demás notificaciones, judiciales y extrajudiciales, que se practicaren.

NOVENA:

LAS PARTES aplicarán e interpretarán la presente ACTA COMPLEMENTARIA según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar las diferencias y eventuales controversias en forma fluida y amistosa. En su defecto,

quedarán bajo la órbita de la Ley N° 19.983 de conflictos interadministrativos, sus normas regulatorias y complementarias.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en el lugar y la fecha referidos ut supra.



ING. ENRIQUE M. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL



Dr. MIGUEL ANGEL LUNC.
INTENDENTE MUNICIPAL
- TANDIL -